

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 91.

Viernes 7 de Diciembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte. —Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la Provincia

##### Circular núm. 122.

Declaradas las vacantes de dos Diputados provinciales por el distrito de Hervás, he dispuesto en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la ley provincial, convocar á elección extraordinaria en dicho distrito para cubrir las referidas vacantes, cuya elección tendrá lugar el día 30 del corriente.

Al anunciarlo en este Boletín oficial, recomiendo á los Sres. Alcaldes del distrito citado, el exacto cumplimiento de la ley y de las disposiciones que contiene la circular de este Gobierno de provincia, inserta en el Boletín de 5 de Diciembre del año último, advirtiéndoles que la designación de Interventores y demás operaciones á que se refieren los artículos 66 al 71 de la ley electoral para Diputados á cortes, tendrán lugar el día 28 del corriente y el escrutinio general se verificará el día 2 del mes próximo.

Cáceres 6 de Diciembre de 1883.  
DEMETRIO BETEGÓN.

##### Circular núm. 123.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 28 del mes último, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Capitan general de Puerto Rico con fecha 22 del mes próximo pasado me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Adjunto tengo el ho-

nor de remitir á V. E. relación por provincias de las individuos que pertenecieron al Batallón Infantería de Valladolid, núm. 1, de este Ejército y que al ser licenciados en años anteriores dejaron de percibir sus alcances por falta de fondos en la Caja del cuerpo, á fin de que V. E. se sirva ordenar su inserción en los Boletines oficiales respectivos de las provincias del distrito de su digno mando, para que llegue á conocimiento de los interesados ó de sus herederos y puedan hacer efectivas en la Caja general de Ultramar las cantidades que en dichas relaciones se indican.

Lo que me honro en trasladar á V. S. con inclusión de copia de la relación que se cita, por si tiene á bien disponer su publicación en el Boletín oficial de la provincia á su merecido cargo á fin de que por conducto de los Alcaldes respectivos tenga la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos para los efectos que se indican.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para los efectos que en dicha comunicación se interesan.

Cáceres 5 de Diciembre de 1883.  
DEMETRIO BETEGÓN.

#### Relación que se dice en la circular anterior.

RELACION de los individuos de la provincia de Cáceres que pertenecieron al Batallón Infantería de Valladolid, núm. 1, que al cumplir no se le entregaron sus alcances procediéndose hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar.

Pests. Cts.

#### Soldados.

Miguel Galan Rodriguez, hijo de Andrés y de Aniceta, natural de Torrecillas de los Angeles, licenciado en 1864. .... 15 17

José Arias Aranda, hijo de Juan y de Teresa, de Torre de Santa María, en 1865. .... 31 93  
Atilano Canal Fernandez, hijo de Pedro y de Javiera, de Casas de Millan, en 1865. .... 27 24

#### Sargento segundo.

Antonio Ventura Rodriguez, hijo de Antonio y de Petra, de Cáceres, en 1866. .... 7 90

#### Soldados.

Nicolás Mediavilla Mendo, hijo de Agustin y de María, del Casar de Cáceres, en 1866. .... 19 26  
Juan Alonso Sanchez, hijo de Alonso y de Antonia, de Zorita, en 1867. .... 13 71  
Leon Rodriguez Ventura, hijo de José y de Manuela, de Navas del Madroño, en 1868. .... 3 4  
Suma. .... 121 25

#### Circular número 124

En la noche del 22 de Noviembre último, segun me participa el Alcalde de Galisteo han desaparecido de la dehesa del Rincon, sita en dicha jurisdicción, cinco caballerías mayores que se cree hayan sido robadas, pertenecientes á varios vecinos de dicha localidad, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dichos semovientes, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Cáceres 5 de Diciembre de 1883.  
DEMETRIO BETEGÓN.

#### Señas.

Una yegua negra, de cinco años

calzada baja del pie derecho, con pelos blancos sobre el rodete de una mano, de alzada de siete cuartas escasas, ademas tiene un abultamiento en la parte superior de la cerbiz y un hundimiento bastante notable en la cangera.

Otra id. negra, de cuatro á cinco años, parida con un potro del mismo pelo, de ocho á diez meses, la yegua con hierro de mundo en el anca derecha.

Otra id. negra, de cinco años, un poco calzada del pie izquierdo y un poco rozada en el cuadril izquierdo.

Un potro de dos años, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, pelicano.

#### Circular núm. 125.

Segun me participa el Alcalde de Guijo de Galisteo, ha desaparecido de la dehesa boyal el día 25 de Noviembre último, el semoviente que se supone haya sido robado, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicho semoviente, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición así como la persona en cuyo poder se encuentre.

Cáceres 5 de Diciembre de 1883.  
DEMETRIO BETEGÓN.

#### Señas.

Un potro de tres años, de cinco cuartas de alzada, con un lunar de pelos blancos casi imperceptible en el remo trasero, derecho, cerca del casco, de pelo negro de mora.

#### Seccion de Fomento.

#### Minas.

Por D. José Junquera Perez, vecino de Avila, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 26 y en es-

te día, una solicitud de registro con el nombre de «La Fortuna,» número 3.998 para que se le concedan seis pertenencias de mineral hierro y fosfato tritánico de cal, en término municipal de Naval Moral de la Mata, y en la dehesa de D. Pedro Martín y Hermanos que linda por N., con carretera de Cáceres; al E. S., con la dehesa de D. Ángel Monte, y al O., con las viñas del Montecillo.

Designación: Se tendrá por punto de partida una zanja de diez metros de largo y tres de ancho, con mineral de hierro y fosfato á la vista que existe en lo alto del cerro titulado Altozano de Casarejo que es el nombre de la dehesa: desde dicho punto se divisarán tres visuales, una al E. con 5° al N. laguna hecha para pasar pizarra para la carretera; la segunda al camino que vá al llano de los olivillos, y la tercera con algunos grados mas al N. de la anterior; en dicho punto se fijará la primera estaca; y en dirección al O. se medirán 50 metros, colocando la segunda; desde ella en dirección N. 125 metros, punto de la tercera; desde esta al E. 100 metros, donde se colocará la cuarta, y de ella al S. 250 metros, punto de colocación de la quinta; desde la cual al O. se medirán 100, y se fijará la sexta, y por fin se medirán 125 en dirección N. cerrando el cuadrilongo de las seis pertenencias.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Noviembre de 1883.  
DEMETRIO BETEGÓN.

#### Sección de Fomento.

##### Minas.

Por D. Juan José Casati, vecino de esta capital, á nombre de la sociedad H. J. Merck y Compañía se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy y en este día, una solicitud de registro con el nombre de «El Borgratk,» para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro y fosfato calizo en término de Logrosan y en terrenos de D. Juan Quirós, Juan Manzano, Eusebio Ciudad, Antonio Canelada y de otros al sitio llamado las Brujas, lindante por Norte con el Arroyo Ciruelo y Medio, por Este con el Arroyo de Navazarza, por Sur con el sitio llamado las Brujas, por Oeste con la mina Constanaza.

Designación: Se tendrá como punto de partida el ángulo Noroeste que forman la calle de las Brujas y el camino antiguo de Logrosan á Guadalupe, de este punto se miden 600 metros al Oriente, fijándose la primera estaca; 200 metros á Mediodía, segunda estaca; 600 metros al Poniente, tercera estaca, y por último 200 metros al Norte á encontrar el

punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1883.

DEMETRIO BETEGÓN.

En la Gaceta de Madrid, núm 333, correspondiente al día 29 de Noviembre se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### EXPOSICION.

Señor: La ley de Montes de 24 de Mayo de 1863; el reglamento para su ejecución de 17 de Mayo de 1865 y las leyes, decretos y disposiciones vigentes relativas á montes públicos obedecen al principio de conservar todos aquellos cuya existencia responde á los altos fines sociales y económicos que la desnudez de las montañas y de ciertos yerros pudiera comprometer; pero declaran del propio modo que el resto de los terrenos montuosos debe venderse, si bien dejando á los pueblos, por respeto á las costumbres agrarias de los labradores, las dehesas boyales y los montes de aprovechamiento común.

Esta distinción entre montes exceptuados y vendibles establece claramente la condición y régimen de los dos grupos así clasificados, y no solo autoriza al Ministro de Hacienda, sino que le impone el ineludible deber de someter á la aprobación de V. M. las medidas precisas para la rápida incautación y venta de los segundos.

A pesar del tiempo trascurrido, y del celo que por los Ministerios de Fomento y Hacienda se ha desplegado para llegar á la clasificación definitiva de los montes públicos en enajenables y reservados, no ha sido todavía posible designar unos y otros con la exactitud necesaria. De una parte la escasez del personal facultativo comparado con la extensión de los montes públicos y de otra la necesidad de atender desde luego á la conservación y mejora de los exceptuados de la venta, que son los que naturalmente excitan más su interés, no han permitido al Ministerio de Fomento dedicar el número de Ingenieros necesario para llegar al resultado apetecido, habiéndose tenido que limitar en la formación de catálogos provinciales á los montes reservados, y aún en estos á determinar su nombre, término en que se hallan, especie que los cubre y aforo de su cabida. Solamente en estos últimos años ha podido encomendar á una Comisión especial el encargo de formar inventarios que ofrecen, por medio de planos, descripciones y tasación, el verdadero conocimiento de cada monte.

Y si el Ministerio de Fomento se ha visto obligado á proceder con inevitable lentitud, el de Hacienda ha tenido que lamentarla mayor en este importante asunto, careciendo de un personal competente para explotar con acierto los montes de que se ha incautado, mientras procede á su venta, y para proponer esta, previa

formación de inventarios, evitando así la multitud de incidentes que han embarazado la rápida terminación de los expedientes de ventas realizadas en muchas ocasiones sin otra garantía que la subasta, no en todos casos suficiente.

Quedan todavía por enajenar, según las últimas estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, cerca de 2 millones de hectáreas de montes, cuyos inventarios técnicamente ejecutados, facilitarían su inmediata venta, y con ella un ingreso de importantes sumas en el Tesoro.

Conviene, pues, facilitar todos los medios posibles de realizar con preparación suficiente la subasta de los montes no reservados, y para ello es preciso que el Ministerio de Hacienda disponga de un personal idóneo y experimentado que cuide de aquellos de que se ha incautado ya, facilite la incautación de los que siendo enajenables no se hayan entregado aun, practique las operaciones técnicas preliminares de la enajenación con el tino y acierto que requiere tan importante extremo, y pueda además prestar otros servicios con respecto á la administración y venta de las fincas rústicas del Estado.

Formada en este Ministerio una sección de Ingenieros de Montes, se pueden conseguir estos objetos sin perturbar el servicio propio del de Fomento, á quien se descargará del cuidado de los montes que deben inmediatamente venderse, tomándolos á su cargo el de Hacienda, como Administrador natural del Estado en todo aquello que solo al orden económico afecta: de este modo podrá también el departamento de Fomento dedicarse á la mejora de los montes reservados, á cuyos inventarios se aplicará con más ventaja para la conclusión del catálogo contrastándolo con los que por parte de la Hacienda se formasen.

En cuanto á la Administración, no hay motivo para apartarse de la legislación á que hoy vienen sujetos los montes no exceptuados; y su guardería y policía deben mantenerse en la forma actual, salvo las consecuencias naturales de su trasfencia al Ministerio de Hacienda.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1883.—Señor: á L. R. P. de V. M., José Gallostra.

##### REAL DECRETO.

Atendidas las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para facilitar la desamortización forestal con sujeción á las leyes vigentes, el Ministerio de Hacienda se hará cargo: primero, de los montes que debiendo ser considerados como públicos no se hayan entregado al Ministerio de Fomento, cualquiera que sea la razón que para ello exista. Segundo, de los montes que en virtud de las clasificaciones hechas por la Comisión de rectificación del catálogo, se hayan declarado ó se declaren en lo sucesivo enajenables por el Ministerio de Fomento. Tercero, de los que el Consejo de Ministros, previa consulta del Consejo de Estado, considere que deben comprenderse entre los vendibles en virtud de reclamación del Ministerio de Hacienda que hubiese sido negada por el de Fomento, con arreglo al

art. 14 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Art. 2.º Para el servicio de los montes enajenables que, por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, pasen á cargo del Ministerio de Hacienda, se creará en el mismo una sección á que se agregará el número de Ingenieros de Montes que se consideren necesario, así en Madrid como en las provincias.

Art. 3.º Los montes exceptuados de la venta, ó que se exceptúen en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda en concepto de aprovechamiento común ó dehesas boyales, con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, así como los exceptuados por razones forestales, continuarán á cargo del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo preceptuado en la ley de 24 de Mayo de 1863.

Art. 4.º Los planes anuales de aprovechamiento y todas las incidencias del servicio referentes á los montes enajenables, se ajustarán á las disposiciones vigentes del ramo, desempeñando los Delegados de Hacienda en las provincias las funciones propias de los Gobernadores, y el Subsecretario del Ministerio de Hacienda las que corresponden á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 5.º La guardería de los montes que queden á cargo del Ministerio de Hacienda, seguirá encomendada á la Guardia civil y guardas locales.

Art. 6.º Interin no se haga consignación especial en el próximo presupuesto del Ministerio de Hacienda, continuarán abonándose los sueldos de los Ingenieros que pasen á su servicio con cargo al de Fomento, satisfaciéndose por el primero las indemnizaciones, dietas y demás gastos de personal y material que exija la nueva organización.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Fomento, adoptará las disposiciones necesarias para la más pronta y acertada ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1883.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Gallostra.

#### GOBIERNO MILITAR

##### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Sr. Alcalde del pueblo en que resida ó sea conocida la residencia del Guardia segundo licenciado del Ejército de la Isla de Cuba Francisco Sedano Calvo, se servirá manifestarlo á este Gobierno con objeto de remitirle la cédula de retiro por inútil, que le corresponde.

Cáceres 4 de Diciembre de 1883.—El Teniente Coronel Gobernador interino, Francisco Menarguez.

El Alcalde del pueblo en que resida Félix Fernandez Cruz licenciado del Ejército de Cuba, se servirá manifestarlo á este Gobierno, para remitirle una cédula de cruz pensionada.

Cáceres 4 de Diciembre de 1883.—El Teniente Coronel encargado del despacho, Francisco Menarguez.



que se expresan á continuación se servirán notificar al Inspector de la Contribución industrial D. Cásto Arias, si se encuentra en cualquiera de los antedichos pùeblos, el que se presente inmediatamente y sin pérdida de tiempo en esta oficina á recibir órdenes de la misma.

Cáceres 4 de Diciembre de 1883.— P. O., Federico Crespo.

- Almaráz.
- Belvis de Monroy.
- Berrocalejo.
- Bohonal de Ibor.
- Campillo de Deleitosa.
- Carrascalejo.
- Casas del Puerto
- Casatejada.
- Castañar de Ibor.
- Fresnedoso.
- Garvin.
- Gordo.
- Higuera.
- Majadas.
- Mesas de Ibor.
- Millanes.
- Navalmoral de la Mata
- Navavillar de Ibor.
- Peraleda de la Mata.
- Peraleda de San Roman.
- Romangordo.
- Saucedilla.
- Serrejon.
- Talavera la Vieja.
- Talayuela.
- Toril.
- Forviscoso.
- Valdecañas.
- Valdehúncar.
- Valdelacasa.
- Villar del Pedroso.

**Circular.**

Habiendo sido destinado por orden del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones fecha 24 de Noviembre último, á prestar sus servicios á la provincia de Murcia el que era en esta Jefe del Cuerpo de Inspectores de la Contribución industrial D. Angel Estebáñez ha cesado en dicho cargo en 30 de Noviembre próximo pasado.

Al anunciarlo por medio de este periódico oficial es con el objeto de que tenga la debida publicidad.

Cáceres 3 de Diciembre de 1883.— P. O., Federico Crespo.

*D. Joaquín Montero Gómez, Juez Municipal de esta villa é interino de Instrucción del partido.*

Por el presente hago saber: Que además de los géneros de comercio que en la noche del 13 al 14 del actual le fueron robados á D. Severiano Serrano Cerrudo, vecino de Moraleja, le fueron también robados los que por esta nota se expresan al final.

Por tanto en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado que por las Autoridades dependientes de la mía y por las que no lo sean, á quienes les ruego, se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de los

efectos expresados y personas en cuyo poder se hallasen, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Coria á 30 de Noviembre de 1883 —Joaquín Montero —El Escribano, Benito López Mateos.

*Nota de los demás géneros robados.*

Dos revolvers del sistema Lafousiet, de 12 centímetros.

Un tapete para camilla, color grana, bordado el centro y puntas á cadeneta, con seda amarilla y blanca, formando una rosa en los dibujos, que puede utilizarse como pañuelo, tegido de franela inglesa.

Ocho pañuelos de paño color de teja, bordados, con flores negras, ocho cuartas.

Tres idem de la misma clase, de seis cuartas.

Dos y medio pañuelos de lo mismo de cinco cuartas, y

Doce pañuelos cachemir, primera, nueve cuartas.

*D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Béjar.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Reyes Rodríguez Herrero (á) Pecis, de esta vecindad, cuyas señas se expresarán á esta continuación, para que en el improrrogable término de 10 días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que le instruyo por el delito de disparos de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto encargo á todos los Sres. Jueces de Instrucción, á los Municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial en la Nación que con el celo y actividad que requiere la recta administración de justicia, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes en concepto de preso y á disposición de este Juzgado del referido Reyes Rodríguez Herrero (á) Pecis.

Dado en Béjar á 24 de Noviembre de 1883 —José Marceliano González.—De su orden, Francisco Rodríguez Peña.

*Señas del procesado Reyes Rodríguez.*

Edad 19 años, estatura regular, de buena constitución, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, boca y nariz regulares, sin barba ó si la tiene muy poca, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda al lado de la parte inferior de la nariz; es hijo de Natalio é Hilaria, soltero, expendedor de jabón, natural y domiciliado en esta ciudad, y

visto de artesano, usando en lo general blusa azul y pantalón negro, con boreguies de baqueta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FUENTE DE CANTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. José María Suarez y Arguñelle, ha dictado providencia en el día de hoy mandando se cite de comparencia ante este Juzgado á Martín Suarez Maldonado, vecino que fué de Cáceres, partido judicial de idem y cuyo actual paradero se ignora, para que lo verifique en el término de 10 días, á contar desde el en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cáceres por pertenecer á esta última residencia el antedicho Suárez Maldonado; á fin de practicar la declaración acordada en causa que por ante mí pende contra Manuel Mateos Rodríguez y otros por robo de caballerías en término municipal de Monasterio, de este partido, apercibido aquel de que si no compareciese en el término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal expido el presente en Fuente de Cantos á 24 de Noviembre de 1883.—Manuel Martín y Mulero.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

GARCÍAZ

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial de esta población en el lugar que ocupa la actual.

El remate tendrá lugar en esta villa ante el Ayuntamiento y local en que celebra sus sesiones el día 16 del presente, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 3.146 pesetas 6 céntimos; bajo las condiciones económicas acordadas por la Corporación, que con las facultativas, memoria, proyecto y planos del Arquitecto están de manifiesto en la Secretaría municipal, desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Garcíaz 3 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Abril y Cuadrado.

TORREJONCILLO

*Vacante de Auxiliar de Ayuntamiento.*

Habiendo sido provista la Secretaría de este Ayuntamiento en la persona que desempeñaba el cargo de Auxiliar de la misma, se halla vacante esta última dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que los individuos que se consideren aptos para su desempeño y deseen optar á ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría de Ayuntamiento y plazo

de 30 días, pasados los cuales se proveerá en forma.

Torrejoncillo 2 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Severiano Méndez.—El Secretario, Luis Serrano Floriano.

**ANUNCIOS.**

**¡¡No mas dolores de muelas!!!**

Garantizamos que la **NUEVA KEMVISA, tóptico dentario infalible**, es el único que calma instantáneamente el dolor de muelas, producido por cáries y los llamados nerviosos.

Depósito central: Valladolid, farmacia Domenech, Santiago 20.—Madrid, M. García, Tetuan, 15.—Cañas, Magdalena, 27.—Cáceres, Florencio Martín y Castro y Alberto Martín Gil, Empedrada, 14, y en las principales farmacias.

**¡¡Prodigioso descubrimiento!!**

*Pidanse prospectos.—Precio, 2 pesetas 30 céntimos frasco.*

LA COMPAÑIA FABRIL "SINGER"



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan se en las facturas las palabras:

**MAQUINA LEGITIMA.**  
DE LA COMPAÑIA FABRIL **SINGER,**  
por

**10 REALES SEMANALES**

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

**Plaza de la Constitucion, número 18.** 25

**GUIA OFICIAL**

DE LOS

**FERRO-CARRILES**

DE

**ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL**

y de los servicios marítimos.

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el ínfimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jime 22